ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 0 3 6. DE 2022

(2 3 MAR 2022.)

"Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa"

EL SECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de cuarenta (40) horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 de la Presidencia de la República, la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas (44) semanales, límite dentro del cual, el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales *"(...) no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana (...)"*.

Que mediante Resolución No. 210 del 28 de julio de 2021 se restableció la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto, establecida en el acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 para empleados municipales de 08: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06: 00 pm; y para el personal de servicios generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería de 06: 00 a. m. a 11:00 a. m. y de 01:00 p. m. a 04:00 p. m

Que la Alcaldía de Pasto responde a los requerimientos de una moderna administración de Talento Humano, orientada al servicio, a partir del reconocimiento de la dignidad humana y del sistema de bienestar institucional.

Que la Constitución Política de 1991 reconoce ampliamente la dimensión religiosa del ser humano, como un elemento esencial a su naturaleza y dignidad, lo que se corrobora, no solo en la consagración de la libertad religiosa y de cultos como un

derecho fundamental, sino también, en la estipulación expresa de variadas manifestaciones de la misma.

Que la Semana Santa se reconoce como una época de conmemoración anual, siendo un período de intensa actividad litúrgica dentro de las confesiones cristianas, puesto que se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Cristo. Se trata de un espacio de devoción, congregación y reflexión.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece frente al descanso compensado que *"[a]l empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".*

Que conforme a la disposición antes referida sobre la posibilidad de que se autorice el descanso compensado para semana santa, la Alcaldía de Pasto ha previsto la conveniencia de autorizar a sus funcionarios el descanso compensado los días 11, 12 y 13 de abril de 2022; previa compensación de la jornada laboral de la siguiente manera:

1. DÍAS A LABORAR: SÁBADOS

Que, conforme a lo anterior, los días sábados 26 de marzo, 02 y 09 de abril de 2022, se laborará en jornada continua de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., para una compensación total de veinticuatro (24) horas así:

Fecha	Horario	Días a laborar	Tiempo Total Compensado
26/03/2022; 02/04/2022 Y 09/04/2022	08:00 a.m. a 04:00 p.m.	Sábados	24 Horas

2. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Que, frente al personal de Servicios Generales, se les autoriza laborar los días sábados 26 de marzo, 02 y 09 de abril de 2022, en jornada continua de 06:00 a.m. a 02:00 p.m., para una compensación de veinticuatro (24) horas; con el fin de compensar los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022, así:

Fecha	Horario	Días a laborar	Tiempo Total Compensado
26/03/2022; 02/04/2022 Y 09/04/2022	06:00 a.m. a 02:00 p.m.	Sábados	24 Horas

Que cada jefe inmediato deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio a cargo de su dependencia y será el responsable de vigilar el cumplimiento de funciones los días y horas estipuladas en el considerando precedente.

Que frente al personal que se encuentre en cualquier situación administrativa que le impida compensar el tiempo adicional los sábados 26 de marzo, 02 y 09 de abril de 2022 y deseen ser acreedores del descanso compensado para los tres días de abril de 2022, deberán concertar con su jefe inmediato la forma en que se va a desarrollar la compensación de las 24 horas, para que tengan derecho al disfrute del descanso referido.

3. EXCEPCIONES:

Que no se autorizará el descanso compensado a los funcionarios que cumplen sus labores y/o funciones en las siguientes dependencias, dada la imposibilidad de

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 0 3 6 DE 2022

(23 MAR 2022)

"Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa"

garantizar la continuidad en la prestación del servicio para las fechas de descanso, así: Secretaría de Cultura, Oficina de Comunicación Social, Subsecretaría de Ingresos; Tesorería Municipal; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de Tránsito y Transporte; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de Salud; a los funcionarios de las siguientes dependencias que cumplan labores y/o funciones de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control: Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores y/o funciones operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos; a la Inspección de Policía que le haya sido asignado turno los días 11, 12 y 13 de abril de 2022; a los demás funcionarios que cumplan funciones estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19; o dependencias cuyos procesos se relacionen con el funcionamiento de los servicios esenciales de la Alcaldía Municipal de Pasto y al personal administrativo de las instituciones educativas.

Que teniendo en cuenta que hay servidores públicos que ya tienen programadas sus vacaciones y éstas coinciden con el periodo por el que se va a compensar (11, 12 y 13 de abril de 2022), no deben reponer tiempo adicional, por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

Que, en atención a que la declaratoria de emergencia sanitaria aún se encuentra vigente, se insta a todo el personal de la Alcaldía de Pasto a aplicar las medidas de autocuidado que ha establecido la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia, las cuales deben ser acatadas por todos los actores públicos para evitar la propagación de la COVID-19.

Que mediante Decreto 125 del 22 de marzo de 2022, se asignaron funciones como alcalde del municipio de Pasto al Secretario de Gestión Ambiental, mientras dure la ausencia de su titular con ocasión a la comisión de servicios que se concedió.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el descanso compensado a los funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto para los

siguientes días: lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, siempre que se valide la compensación de las veinticuatro (24) horas laborales correspondientes a dichas jornadas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Exceptúense de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los funcionarios que cumplen sus labores y/o funciones en las siguientes dependencias, dada la imposibilidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio para las fechas de descanso, así: Secretaría de Cultura, Oficina de Comunicación Social, Subsecretaría de Ingresos; Tesorería Municipal; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de Tránsito y Transporte; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de Salud; a los funcionarios de las siguientes dependencias que cumplan labores y/o funciones de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control: Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores y/o funciones operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos; a la Inspección de Policía que le haya sido asignado turno los días 11, 12 y 13 de abril de 2022; a los demás funcionarios que cumplan funciones estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID 19; o dependencias cuyos procesos se relacionen con el funcionamiento de los servicios

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 0 3 6 DE 2022

(2 3 MAR 2022)

"Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa"

esenciales de la Alcaldía Municipal de Pasto y al personal administrativo de las instituciones educativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Exceptúense también de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los servidores públicos que ya tienen programadas sus vacaciones y éstas coinciden con los días por los cuales se va a compensar (11, 12 y 13 de abril de 2022) quienes no deberán reponer tiempo adicional, por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a los (as) funcionarios (as) públicos la compensación del tiempo laboral de veinticuatro (24) horas con jornadas de trabajo los días sábado 26 de marzo, 02 y 09 de abril de 2022 de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en jornada continua, así:

Fecha	Horario	Días a laborar	Tiempo Total Compensado
26/03/2022; 02/04/2022 Y 09/04/2022	08:00 a.m. a 04:00 p.m.	Sábados	24 horas

PARÁGRAFO PRIMERO. - Autorizar al personal de Servicios Generales que cumplen funciones y labores de aseo y cafetería, la compensación del tiempo laboral de veinticuatro (24) horas con jornadas de trabajo los días sábado 26 de marzo, 02 y 09 de abril de 2022 de 06:00 a.m. a 02:00 p.m., así:

Fecha	Horario	Días a laborar	Tiempo Total Compensado
	06:00 a.m. a 02:00 p.m.	Sábados	24 horas

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 0 3 6 DE 2022

(23 MAR 2022)

"Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa"

26/03/2022; **02/04/2022** Y **09/04/2022**			

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Ordenar a cada jefe inmediato que deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio a cargo de su dependencia y será el responsable de vigilar el cumplimiento de funciones los días y horas estipuladas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Frente al personal que se encuentre en cualquier situación administrativa que le impida compensar el tiempo adicional los días sábados 26 de marzo, 02 y 09 de abril de 2022, y deseen ser acreedores del descanso compensado para los 3 días de abril 2022, deberán concertar con su jefe inmediato la forma en que realizarán la compensación de las 24 horas, para que tengan derecho al disfrute del descanso referido.

ARTÍCULO TERCERO. - Informar a la comunidad, a través de la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, lo siguiente:

1. Que los días sábados 26 de marzo, 02 y 09 de abril de 2022, se prestará el servicio de atención al público en la Alcaldía de Pasto de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., en jornada continua.

2. Que los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022 no se prestará el servicio de atención al público en la Alcaldía Municipal de Pasto.

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 0 3 6 DE 2022

(2 3 MAR 2022)

"Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa"

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto y remítase copia a la Personería Municipal de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 2 3 días del mes de Marzo de dos mil veintidós (2022).

MARIO VITERI PALACIOS
A.F. Alcalde Municipio de Pasto
Decreto 125 del 22 de marzo de 2022

Aprobó ; Angela Pantoja
Jefe de Oficina Jurídica Despacho

Revisó : Dayra Luz Paladines Unigarro
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó : Mónica Mancini
Abogada Contratista S.T.H.